Copia de la Carta del Provincial de la Comp.ª de Jhs. p.ª Guipuzcoa

29

Acabo de llegar de mi Jornada de Roma y no quiero dilatar el res
ponder a vna de V.S.ª que venia para el que dexe en mi lugar y reservo la
resolucion de lo que en ella se trata para quando yo llegasse, confiesso a V.S.ª
que me a llegado muy al Alma el ver a nro colegio de Vergara tan en des
gracia de aquella Villa como se ve en los lances que an passado en que an
los nros tenido bien que padecer como V.S.ª sabe, siendo asi verdad que
ninguno de quantos colegios ay en toda esta provincia sea esmerado
mas en servir a los lugares en que estan en la puntual execucion de nros
ministerios que el colegio de Vergara, pero lo que mas grave sentimiento
me causa, es Avernos desfavorecidos de V.S.ª cuya grandeza se a empeñado
en amparar a la Villa en ambas pretensiones de entierros y de estudios
y se a servido de decretar en su Junta que prendan la persona del P.e
Miguel de Amassa y lleben con quatro arcabuceros al señor nuncio por
vn papel que se dize aver publicado Action tan ruydossa que fuera
del descredito de la comp.ª que se dexa conozer, y como V.S.ª sea esmerado
siempre tanto en honrrarla y favorecerla como a hechura suya pues
lo es de nro P.e San Ignacio hijo tan querido y venerado de V.S.ª
no puedo dexar de retañarla y sentirla mucho pues quando constara
clarissimamente ser el papel de algs. de los nros, era action muy
propria de su piedad y grande atencion de V.S.ª el avisarme a mi, o a
quien estubiesse en mi lugar para que se castigara semejante culpa
segun su calidad, y fuera muy cierto que se executara assi y se obe de
ciera a V.S.ª como era justo. Desgracia grande nra es el no aver
acertado a servir a V.S.ª en ese colegio en tantos años, como lo
muestran las demonstraciones que en V.S.ª emos visto pero dexando
este punto y llegando al de los Entierros Capillas tumulo y estudios
en que V.S.ª muestra gustar que se trate de composicion dexandolos
en manos de Juezes Arbitros arbitradores y amigables compo
nedores. Digo señor que yo me olgara mucho poder venir en ello

muy noble y muy leal
Ciud.d de Guipuzcoa

por obedecer a V.S.ª y evitar pleitos pero no me es posible porque ha-
blando en quanto a los entierros y capillas es tan claro y manifiesto
el previlegio que para esto tiene la comp.ª concedido de la sede Apostó-
lica como a religion mendicante que se executa muy frequentemen-
te en otros colegios que no es materia de duda alguna y no puedo yo ced-
er el porque seria en gran perjuicio de la religion y asi es forçoso segui-
r el pleito por ser caussa comun della.

En quanto a los estudios me consta se escriuio a V.S.ª que atenda-
do a lo mucho que en ellos se seruia a sus hijos de V.S.ª no se quitaria
como la Villa se apartase de la demanda que auia puesto sobre que
heran obligatorios y no voluntarios sin auerla dado caussa para
antes bien asegurado en carta que se escriuio a V.S.ª en 3 de dici-
bre del año passado de 649 que el colegio no dejaria de leer a
que la Villa nos hacia tan poca m.rd, no obstante esto la Villa
no quiso desistir de la demanda aunque tambien se le escriuio
una de 25 de febr.º lo mismo que a V.S.ª esto mouio a quitar los
estudios despues de hauer consultado letrados que aseguraron que
el continuar la letura puesta la demanda dicha era hazer ma-
nifiesto perjuicio al derecho que la comp.ª pretende y tiene por
cierto de no tener tal obligacion en ese colegio sino que muy volun-
tariamente se a leydo en el, esto supuesto bien se reconoce
quan mal nos estaria el boluer otra vez a leer y quanto no
importe el que se reconozca por tela de juicio que no tenemos tal
obligacion y que gratuitamente emos seruido a V.S.ª en este
ministerio y assi supp.co a V.S.ª que no estrañe esta resolucion pues
de verdad parece ynevitable, en qualq.ª otra ocassion nos te-
dra siempre a los de la comp.ª a su obediencia y disposicion
con la veneracion y reuerencia de muy capellanes su Yo
nro señor goarde a V.S.ª como desseo Valladolid a 15 de
de 1650

Besa l.m de V.S. su seruidor y capellan
Fran.co de Aguilar